

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que el jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno con fundamento en el Artículo 152 de la Ley 734-2002, dentro del expediente No. 522-2018, Resolvió mediante Auto No. 671 del 21 de mayo de 2021, lo siguiente:

“PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de NANCY MARTÍNEZ PEÑA, en su calidad de Inspectora 10D Distrital de Policía para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO:* NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica. Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias. TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente. CUARTO: **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002: 1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que la investigada, NANCY MARTÍNEZ PEÑA reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 155 de la Ley 734 de 2002. 2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe en relación con la investigada: a. Actos de nombramiento y posesión para los años 2016 a la fecha. b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta. c. Copia del Manual de Funciones vigente para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2021. d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos 3. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá para que remita copia digital de toda la actuación objeto de pronunciamiento, así como el historial de asignaciones y las resultas de la querrela promovida. QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002. SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.
SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina ANGELA PATRICIA ROJAS CAMARGO, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce meses. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo. **OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso. **NOVENO:** Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, anotaciones y archivo a que haya lugar. Notifíquese, Comuníquese y cúmplase (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con el Artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija hoy 05 ABR 2022 a las 7:00 A.M., el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 522-2018, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, toda vez que se envió las citación con Radicado 20211910216183 del 16 de junio de 2021, sin lograr la notificación personal.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación hoy 07 ABR 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

ROSALBA FRANCO RINCÓN

SECRETARIA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Abogada Melissa Pizarro Yepes